

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

INVITACIÓN A UNIVERSIDADES PRIVADAS PARA PRESENTAR OFERTA DE ASOCIACIÓN

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

INTRODUCCION

1. ASPECTOS GENERALES

La Secretaria de Educación requiere Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, para contratar la formación de Docentes para dar cumplimiento al plan de desarrollo departamental en lo tocante a la garantía de inclusión y protección de los derechos de los menores estudiantes con talentos y capacidades excepcionales, que permita elevar la calidad educativa de sus estudiantes con un espíritu innovador, crítico mediante una estrategia de aprendizaje activo.

La presente Invitación tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto “FORTALECIMIENTO DE AULAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” cuyo objetivo consiste en “Fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje de los actores del sistema académico de los Establecimientos Educativos de la ETC de Bolívar”, en consecuencia la alternativa de asociación proyectada en este estudio consulta no solo las metas del proyecto y es suficiente para suplir la necesidad planteada en este estudio.

Es por todo lo anterior que la Gobernación del Departamento de Bolívar, Secretaría de Educación Departamental, considera necesario “AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, ya que para la realización del proyecto planeado por la Secretaría de Educación y de acuerdo al estudio del sector referente al servicio se requiere del asocio con otra entidad que haya mostrado resultados positivos frente a docentes, para ser replicado en las instituciones educativas del departamento.

Los recursos con los que se financiará la ejecución del objeto del futuro convenio corresponden a los definidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 119 del 09 de enero de 2026, por un valor de \$301.452.526.00.

1.1. INVITACION VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Departamento de Bolívar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los OFERENTES deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del OFERENTE, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, son a cargo de los interesados y OFERENTE.

1.4 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar las Entidades sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso. La antigüedad de la constitución de la persona jurídica no debe ser inferior a 1 año.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

El Decreto 092 de 2017, en los aspectos no suspendidos como medida cautelar por el Consejo de Estado, establece:

2º Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
- Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- Que se desarrolle el programa o la actividad con una entidad privada sin ánimo de lucro.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

En este caso la Entidad ha podido verificar que: a) El objeto del contrato hace parte de las actividades previstas en los planes de la Entidad Territorial mediante las que se propone exclusivamente la promoción al derecho a la educación. b) El contrato no comporte una relación conmutativa pues no se refiere a un acto jurídico sinalagmático de los que por su naturaleza entraña un ánimo de lucro, como tampoco una relación de subordinación o administración, pues se trata del desarrollo de una actividad propia de la ESAL c) Con el uso de esta modalidad de selección se logra mayor impacto y optimización de los recursos aplicados a la ejecución del objeto, considerando los aportes realizados por la ESAL

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Para la articulación de las metas establecidas en el plan de desarrollo nacional y regional con la política educativa de formación docente, el Comité de Capacitación Docente del Departamento de Bolívar, a pesar de no estar actualizado, ha considerado como entidades idóneas para formar docentes las Instituciones de Educación Superior, para lo cual, se requiere la actuación de una de estas Universidades, registradas en el SNIES que cuente con reconocida idoneidad y programa registrado con alta calidad por parte del MEN.

En la Sentencia 00113 de 2019 el Consejo de Estado dispuso:

Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la “... adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación” (art. 3, decreto 92 de 2017”).

“Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal “b” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten “... una relación

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (sic) Estatal (sic) ...".

“Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado”.

La Entidad Pública podrá contratar bajo esta modalidad con entidades que realicen actividades o programas de interés público, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad, en este orden de ideas, deberá existir coincidencia entre el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar, una vez verificados estos requisitos será viable la modalidad y los aportes estatales realizados en ningún caso afectarán la libre competencia, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes.

1.6 REGIMEN LEGAL APLICABLE

A la presente convocatoria le son aplicables lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 67 establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

La honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-743 del 23 de octubre de 2013, expresó que: “(...) el artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales (...) J. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.”

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

La importancia de la protección y reconocimiento del derecho de la educación tiene relevancia por cuanto la educación es considerada como (i) necesaria para la efectividad de la cláusula general de igualdad; (ii) permite el desarrollo integral de las personas y la realización de sus demás derechos; (iii) guarda íntima conexión con la dignidad humana; y (iv) resulta indispensable para la equidad y la cohesión social - Sentencia T-102/17.

En este sentido, es importante resaltar que la educación fue establecida como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; el acceso a dicho derecho y servicio público, se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

En la Sentencia T-196/21 la Corte Constitucional consideró acerca del derecho de petición lo siguiente:

“De conformidad con el marco constitucional vigente, la educación tiene una doble dimensión: (i) es “un servicio público” que cumple una función social y (ii) un “derecho de la persona” (C.P., art. 67, inciso 1°). La Corte ha precisado que la educación como servicio público “exige del Estado y sus instituciones y entidades llevar a cabo acciones concretas para garantizar su prestación eficaz y continua a todos los habitantes del territorio nacional. Los principios que rigen su prestación son tres principalmente: (i) la universalidad; (ii) la solidaridad; y (iii) la redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.”.

De la educación como derecho, la jurisprudencia constitucional ha sostenido, de forma constante y reiterada, que tiene carácter fundamental en el caso de los menores de edad. Aunque la Constitución solo reconoce expresamente el carácter fundamental del derecho a la educación cuando se trata de los niños y las niñas (C.P., art. 44), la Corte ha señalado que tal condición, sin distinción por razón de la edad, se debe a que “(...) es inherente y esencial al ser humano, [dignifica a] la persona (...), además de constituir el medio a través del cual se garantiza el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura”. Por ello, es considerado como el punto de partida para la protección de los derechos consagrados en los artículos 26 y 27 constitucionales, tales como la libertad para escoger la profesión u oficio, y las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Asimismo, como el medio necesario para hacer efectivos otros derechos de raigambre fundamental, por ejemplo, la igualdad de oportunidades y el derecho al trabajo.

En ese orden de ideas, la Corte Constitucional ha identificado tres deberes correlativos al derecho a la educación. Estos deberes a cargo del Estado son: (i) respeto, es decir, evitar medidas que obstaculicen o impidan el derecho a la educación; (ii) protección, esto es, adoptar las medidas tendientes a garantizar que la educación no sea obstaculizada por terceros y (iii) cumplimiento, a saber, asegurar que los individuos y las comunidades disfruten efectivamente del derecho a la educación, mediante “la movilización de recursos económicos y un desarrollo normativo, reglamentario y técnico”.

“(...) La Corte ha fijado el contenido y alcance del derecho a la educación a partir de los preceptos constitucionales mencionados, y con base en lo dispuesto por los siguientes instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad: (i) el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; (ii) el artículo 13 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, “PDESC”); y (iii) el artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Asimismo, (iv) la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual ha sido un referente obligatorio para la interpretación del alcance del derecho a la educación de los NNA.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

*De las normas internacionales enunciadas, es indispensable destacar el artículo 13 del PDESC, que dio origen a la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), esta última se cita para fines ilustrativos e interpretativos. Con base en ella, la jurisprudencia constitucional ha fijado el contenido y dimensiones del derecho a la educación a partir de cuatro características que conforman la base de una educación integral: **la disponibilidad, la accesibilidad, la adaptabilidad y la aceptabilidad**".*

Centraremos nuestro estudio en las dos últimas características: "en virtud de la adaptabilidad, el Estado tiene la obligación de (i) adaptar la educación a las necesidades y demandas de los estudiantes, así como (ii) garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo. En consecuencia, "la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados". Como manifestación de la adaptabilidad, el artículo 68 de la Constitución impone al Estado, entre otros, el deber de asegurar la prestación del servicio de educación a las personas en situación de discapacidad y a los ciudadanos con capacidades excepcionales.

Y, en cuarto lugar, el componente de aceptabilidad implica que el Estado debe garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo. Al respecto, la Corte ha señalado que el Estado está en la obligación de "garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen". Este deber se materializa, por ejemplo, en la inspección y vigilancia que ejerce el Estado sobre las instituciones educativas (art. 67 de la Constitución) y en la exigencia constitucional de que la enseñanza esté a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica (art. 68 de la Constitución).

El Decreto 092 de 2017, en los aspectos no suspendidos como medida cautelar por el Consejo de Estado, establece:

ART. 2º Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

(....)

- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal

Acercas de la procedencia de esta modalidad el Consejo de Estado en fallo 00113 de 2019 estableció:

"Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

impulsar programas y actividades de interés público. (...) Los contratos de que trata el (...) artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso. (...) No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar

Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la “... adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación” (art. 3, decreto 92 de 2017)”.

“Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal “b” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten “... una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (sic) Estatal (sic) ...”.

“Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues,

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado”.

Conclusión: La Entidad Pública podrá contratar bajo esta modalidad con entidades que realicen actividades o programas de interés público, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad, en este orden de ideas, la reconocida idoneidad se tiene cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y la ESAL cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta el Departamento de Bolívar. Una vez verificados estos requisitos será viable la modalidad y los aportes estatales realizados en ningún caso afectarán la libre competencia, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes

La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia de la Vida”, establece:

GARANTÍAS HACIA UN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

3. Educación y trabajo inclusivos para garantizar autonomía e independencia

Se ampliará la cobertura educativa, teniendo como meta final la universalización de la atención. Se reforzarán las acciones y la financiación para la aplicación del Decreto 1421 de 2017 sobre educación inclusiva y se adoptarán las medidas para garantizar el tránsito armónico efectivo al sector educativo, para los niños con discapacidad que egresan de las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF.

Se implementará una estrategia de búsqueda activa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad para garantizar su acceso, participación, permanencia y promoción en el sistema educativo desde el nivel preescolar hasta la educación superior.

Por su lado el Plan de Desarrollo “Bolívar me Enamora 2024 - 2027” detalla iniciativas diseñadas para impulsar el desarrollo integral de Bolívar, entre los proyectos seleccionados para abordar las prioridades de desarrollo de Bolívar, aprovechando sus fortalezas y abordando sus desafíos críticos.

2. Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos

2.2 Educación y Formación

Este plan tiene como meta elevar la calidad educativa y ampliar las oportunidades de formación, a través de:

- Megacolegios y Centros de Innovación Educativa: Buscar recursos de cofinanciación para la construcción y equipamiento de megacolegios en áreas de alta necesidad, integrando tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la calidad educativa. Además, se promoverán programas de formación docente en metodologías innovadoras y educación inclusiva.

Por su lado el programa de Gobierno del actual Gobernador “Bolívar me Enamora” le apuesta dentro del Componente de Educación Integral

Diagnostico

Calidad Educativa

Formación Docente

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

La cualificación de maestros y maestras, es un factor determinante en la calidad de las escuelas, así como el compromiso de éstos en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Bolívar pasó de 389 docentes con maestría en el 2020 a 999 en el 2023, esto significa un incremento del 61,1%, así mismo en formación doctoral, de 4 a 23 docentes, respectivamente.

Como se puede observar existe concordancia entre los propósitos del Plan de Desarrollo Departamental y Nacional y las metas planteadas en el mismo y por ende deben existir estrategias para alcanzar el cabal cumplimiento de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación requiere continuar con la apuesta estratégica del Departamento de Bolívar para avanzar en la construcción de una educación inclusiva, equitativa y pertinente, que reconozca la diversidad humana y potencie las capacidades y talentos excepcionales de niños, niñas y adolescentes en contextos urbanos y rurales, en este marco, la fase 1 del programa Talento fue desarrollada en el año 2025 y tuvo como propósito central fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes del departamento de Bolívar para la identificación, caracterización y atención educativa de estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación con el fin de conocer el sector relativo a la formación, para estructurar el Proceso de Contratación Directa bajo la modalidad de Convenio de Asociación con el cual se dispone dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Educación” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

Es preciso puntualizar que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, requiere para el cumplimiento de su misión institucional de este servicio, para la organización de la oferta educativa de los estudiantes con discapacidad y con talentos y capacidades excepcionales, definidas en los Decreto 1421 de 2021 y 366 de 2009. El cual plantea un conjunto de estrategias para dar instrumentos técnicos suficientes y sólidos que materialicen de manera efectiva el Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024 – 2027; enfocado en desarrollar acciones que conlleven a Fortalecer el proceso de Educación Inclusiva, implementando acciones que involucren a los establecimientos educativos oficiales, la Secretaria de Educación Departamental y la comunidad en general, para garantizar el acceso y la permanencia de las personas con talentos excepcionales.

En este sentido, es importante resaltar que la educación fue establecida como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; el acceso a dicho derecho y servicio público, busca promover el talento de jóvenes del sistema educativo con un ambiente de aprendizaje constructivo para potenciar y aplicar los saberes, conocimientos, destrezas, con actividades lúdicas y artísticas que posibiliten de manera creativa y constructiva el desarrollo de habilidades.

Se evidencian la necesidad de los docentes de avanzar hacia una segunda fase que trascienda la formación y permita profundizar el acompañamiento situado, el trabajo in situ en las instituciones educativas y la incidencia directa en los estudiantes. Lo anterior, permite el desarrollo de competencias de los participantes en aspectos relacionados con identificación de talentos y capacidades excepcionales para fortalecer la caracterización, rutas de atención y desarrollo de prácticas de aula inclusiva; lo cual les facilitará el trabajo en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el propósito de consolidar la ruta de atención al talento excepcional.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

CAPITULO II

DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto tendrá ejes fundamentales de ejecución los cuales son:

- Formación básica en prácticas de aula inclusiva
- Formación avanzada en prácticas de aula inclusiva
- Acompañamiento pedagógico in situ

2.3 CLASIFICACION UNSPSC

El OFERENTE, si posee RUP debe estar clasificado de forma enunciativa en:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	DESCRIPCION
86101700	Servicio de capacitación vocacional no científica
86101710	Servicios de Formación Pedagógica
86111600	Educacion de adultos
86121700	Universidades y Politécnico

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objetivo principal de este contrato, es consolidar la implementación de la Ruta de Atención al Talento mediante el acompañamiento pedagógico situado en las instituciones educativas priorizadas, fortaleciendo las prácticas de aula inclusiva y promoviendo el desarrollo efectivo de los talentos de los estudiantes en contextos reales, al tiempo que se establecen los mecanismos de identificación y seguimiento del talento a nivel institucional, garantizando trazabilidad y soporte técnico en el registro de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

PRODUCTOS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTREGABLES
Proceso de formación a docentes	Fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes de escuelas de Bolívar para identificar, atender y potenciar a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.	Fase I- 2026: Diplomado en Formación básica en prácticas de aula inclusiva	164 docentes formados y certificados en el diplomado.	Plan de formación básica con contenidos y cronograma
	Profundizar la formación de docentes certificados en la Fase 1 en prácticas pedagógicas inclusivas centradas en el talento.	Fase 2-2026: Talleres de profundización en prácticas de aula inclusiva		Plan de talleres de profundización Secuencias didácticas inclusivas diseñadas por los docentes.
	Desarrollar procesos de acompañamiento pedagógico para la valoración de los estudiantes con talentos y capacidades excepcionales	Acompañamiento pedagógico in situ		Informes de talleres técnicos por municipios priorizados. Evidencias de las asesorías para la creación del comité institucional para la identificación y desarrollo del talento y valoración pedagógica de los estudiantes con talentos o capacidades excepcionales.
		Evento de Cierre		Informe con resultados pedagógicos, institucionales y territoriales.

A continuación, se presentan los municipios priorizados con base en el número de niños, niñas y adolescentes con talentos y capacidades excepcionales registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

MUNICIPIO	CANTIDAD NIÑOS CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES	No. DE VISITAS
SAN PABLO	54	4
EL CARMEN DE BOLIVAR	33	4
MOMPOX	19	4

Perfil del personal mínimo requerido:

CARGOS	CANTIDAD
DIRECTOR	1

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS	1
COORDINADOR ACADEMICO	1
PROFESIONAL DE COMUNICACIONES	1
DOCENTES	5

ITEMS	PERFIL DIRECTOR	ACREDITACION
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)
3	Título profesional en áreas de Educación o Ciencias Sociales y humanas.	Fotocopia del Diploma
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
5	Título de posgrado: Especialización en áreas de la Educación: Formación docente, innovación en educación, Innovación didáctica, Educación Inclusiva, Dirección y Gestión de Proyectos Educativos, Política Pública Educativa, o campos relacionados.	Fotocopia del Diploma
6	Título de Maestría: En áreas de la Educación: Formación docente, innovación en educación, Innovación didáctica, Educación Inclusiva, Dirección y Gestión de Proyectos Educativos, Política Pública Educativa, o campos relacionados.	Fotocopia del Diploma
7	Experiencia Específica: Mínimo 6 años de experiencia en docencia universitaria Nota: se otorgará un punto por cada año de experiencia que aporte para cumplir con el requisito exigido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo
8	Experiencia Adicional; Mínimo 6 años de experiencia en cargos de dirección de la gestión académica y administrativa de programas formativos. Nota: se otorgará un punto por cada año de experiencia que aporte para cumplir con el requisito exigido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo.
	Cantidad de hojas de vida	1

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

TEMS	PERFIL – COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ACREDITACION
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)
3	Título profesional en Administración, Contaduría Pública, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial o carreras afines.	Fotocopia del Diploma
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
5	Experiencia Específica: Más de tres (3) años de experiencia laboral en análisis y gestión presupuestal, administración financiera, control presupuestal, cuentas por pagar, seguimiento a la ejecución presupuestal y apoyo a la gestión financiera. Nota: se asignará un punto por cada año de experiencia laboral requerido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo
	Cantidad de hojas de vida	1
ITEMS	PERFIL COORDINADOR ACADEMICO	ACREDITACION
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)
3	Profesional en áreas de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas o Ciencias de la Salud.	Fotocopia del Diploma
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

5	Título de posgrado en Educación y Diversidad, Educación Inclusiva o áreas afines, con formación complementaria en Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), inclusión educativa, atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.	Fotocopia del Diploma
6	Experiencia Específica: Mínimo 5 años de experiencia laboral en coordinación, asesorías o consultorías de proyectos. Nota: se asignará un punto por cada año de experiencia laboral requerido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo
7	Experiencia Específica Adicional en docencia Experiencia en procesos de educación inclusiva, atención a población con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo.
	Cantidad de hojas de vida	1
ITEMS	PERFIL COMUNICADOR SOCIAL	ACREDITACION
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)
3	Título profesional en Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo o áreas afines a la comunicación organizacional, estratégica o digital.	Fotocopia del Diploma
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
5	Experiencia específica mínima de dos (2) años en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, producción y redacción de contenidos, manejo de redes sociales, comunicación organizacional, comunicación interna y externa, gestión de medios y posicionamiento institucional. Se otorgará un punto por cada año de experiencia que acredite	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

6	Experiencia específica adicional en comunicación institucional, marketing digital, producción de contenidos, campañas de divulgación o estrategias de comunicación para proyectos educativos, sociales o comunitarios.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo
	Cantidad de hojas de vida	1
ITEMS	PERFIL DOCENTES LINEA TEMATICA PRACTICA PEDAGOGICA	ACREDITACION
1	Profesional en áreas de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas	Fotocopia del Diploma
2	Con formación posgradual en áreas asociadas a la didáctica de la enseñanza o aprendizaje, educación inclusiva, trastorno del aprendizaje y afines. Nota: se asignará un (1) punto por cada docente que cumpla con el requisito exigido.	Fotocopia del Diploma
3	Maestría: Se le asignará un punto por docente acreditado hasta un máximo de 5 puntos.	Fotocopia del Diploma
4	Experiencia Específica: Más de 2 años de experiencia pedagógica o en proyectos educativos. Se le otorgará dos (2) puntos por docente hasta un máximo de diez (10) puntos.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo
	Cantidad de hojas de vida	5

Dirigido a:

A docentes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, que atienden a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.

Principios metodológicos

La metodología de implementación del Programa Talento+ se fundamenta en principios pedagógicos, éticos y territoriales que orientan todas las acciones de formación, acompañamiento e intervención en las instituciones educativas

Esta metodología se basa en los siguientes principios:

- **Educación inclusiva:** Reconoce la diversidad como un valor del sistema educativo y promueve oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes, eliminando barreras para la participación, el aprendizaje y el desarrollo del talento.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

- **Reconocimiento del talento como potencial de desarrollo:** Parte de una concepción amplia del talento y las capacidades excepcionales, entendiéndolos como potencialidades que pueden manifestarse en diferentes ámbitos (académico, artístico, deportivo, científico, tecnológico, social y de liderazgo) y que requieren ambientes educativos que favorezcan su identificación y fortalecimiento.
- **Acompañamiento pedagógico situado:** Las acciones formativas se desarrollan en los contextos reales donde ocurre el aprendizaje, privilegiando el trabajo colaborativo con docentes, directivos, estudiantes y familias para generar transformaciones sostenibles en las prácticas educativas.
- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** Todas las estrategias pedagógicas y los recursos educativos deberán responder a los principios del DUA, garantizando múltiples formas de representación, participación y expresión del aprendizaje.
- **Corresponsabilidad y trabajo en red:** El desarrollo del talento requiere la participación articulada de docentes, directivos, familias, entidades territoriales, instituciones de educación superior y otros actores del territorio.
- **Pertinencia territorial:** Las estrategias pedagógicas deberán responder a las características culturales, sociales y geográficas de cada municipio, reconociendo las particularidades de los contextos rurales y urbanos del departamento de Bolívar.
- **Innovación educativa:** Se promoverá el uso de metodologías activas, tecnologías educativas y recursos pedagógicos innovadores que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad, la investigación y la resolución de problemas.
- **Mejora continua:** El programa incorporará procesos permanentes de seguimiento, retroalimentación y evaluación que permitan ajustar las estrategias implementadas y fortalecer los resultados obtenidos.

Evaluación

La evaluación del Programa Talento+ tendrá un carácter **formativo, participativo y orientado al mejoramiento continuo**, buscando valorar tanto la calidad de la implementación como los cambios generados en docentes, estudiantes e instituciones educativas.

La evaluación se basará en los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los objetivos, actividades y entregables definidos para cada componente del programa.
- Participación y permanencia de docentes durante el proceso de implementación.
- Evidencias de identificación de estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.
- Calidad de los recursos pedagógicos y digitales producidos durante el programa

Recursos

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

Con el propósito de garantizar una implementación integral del Programa Talento+, las instituciones educativas, docentes y estudiantes deberán contar con recursos pedagógicos, tecnológicos y metodológicos que faciliten el desarrollo de las actividades de formación, acompañamiento e intervención.

Como resultado del proceso de formación de los docentes, los estudiantes tendrán acceso a una variedad de recursos para fortalecer su aprendizaje y potenciar el desarrollo de sus talentos, entre ellos:

- La Ruta de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Talentos y Capacidades Excepcionales, como instrumento orientador para la identificación, acompañamiento y seguimiento.
- Secuencias didácticas diseñadas bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Recursos digitales accesibles desarrollados durante el programa y alojados en plataformas virtuales de aprendizaje.
- Espacios de mentoría, talleres especializados y experiencias de aprendizaje vivencial desarrolladas durante las intervenciones in situ.

Recursos tecnológicos y plataformas de apoyo para favorecer la comunicación, el seguimiento y el aprendizaje colaborativo entre docentes, estudiantes y familias

2.5. COMPROMISOS DEL COOPERANTE Y EL DEPARTAMENTO

2.5.1. COMPROMISOS DEL COOPERANTE

GENERALES

1. Realizar actividades dentro del plazo estipulado en su propuesta y el contrato.
2. Realizar cada una de las actividades en coordinación con el supervisor designado
3. Presentar informe de actividades, toma de registro fotográfico y registro de asistencia de cada una de las actividades
4. Presentar informe financiero correspondiente a los recursos entregados por la entidad
5. Contar con el personal idóneo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual
6. Atender los requerimientos y observaciones que le haga la supervisión
7. Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes a sus empleados, y personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal

Es deber de toda entidad que suscribe contratos o convenios con el Estado:

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstaculizaciones a la entrega de la información.
9. Informar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

10.No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

2.5.2 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1. Desembolsar al COOPERANTE el valor del Convenio de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento y control del desarrollo del Convenio a través del Servidor Público y equipo de apoyo encargado de ejercer el control y la vigilancia.
3. Firmar el cumplimiento a satisfacción del proyecto desarrollado por el COOPERANTE.
4. Las demás que por la naturaleza del Convenio se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Educación para determinar el presupuesto oficial realizó la cotización de distintos cursos o programas de formación similares, ofrecidos por diversas universidades o instituciones educativas de educación superior. Teniendo en cuenta, que los programas o actividades cotizadas no corresponden a aquellas que se ofrecen en el mercado de libre competencia, sino a los desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, las variables para determinar el presupuesto será el valor del curso ofrecido por las ESAL consultadas, de las cuales se hará el cálculo del valor de la hora de formación docente, bajo una regla de tres simple, con base a la cantidad de 40 horas de duración del curso, para luego aplicar el promedio a la muestra, sumando el valor de las estampillas departamentales y sistematización, para de esta forma definir el valor del presupuesto oficial

ENTIDAD	DESCRCIÓN	VALOR/ hora	VR. DIPLOMADO 120 HORAS
https://www.unisabana.edu.co/programas/educacion-continua/diplomado/diplomado-en-diseno-universal-para-el-aprendizaje-y-educacion-inclusiva		18.125	2.610.000
https://www.upb.edu.co/es/formacion-continua/diplomado-educacion-inclusiva-discapacidad-interculturalidad		18.888	1.700.000
https://ucn.edu.co/extencion/educacion-continua/diplomados/educacion-inclusiva/		24.000	1.920.000
https://www.unilasallista.edu.co/cursos/educacion-inclusiva-y-atencion-a-la-diversidad/		16.228	1.850.000

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

https://www.utb.edu.co/curso-diplomado-tall/diplomado-en-habilidades-docentes-en-educacion-inclusiva/		17.575	2.109.000
https://idead.ut.edu.co/57-educacion-continuada/diplomados/diplomado-en-discapacidad-y-atencion-a-la-diversidad-educativa.html#informacion-general-5		10.466	1.779.375
https://ucn.edu.co/extension/educacion-continua/diplomados/educacion-inclusiva/		5.900	850.000
https://bloque10.unimagdalena.edu.co/edu-vida/diplomado-en-educacion-inclusiva-apoyada-en-el-decreto-1421/		7.826	1.800.000
VALOR PROMEDIO		14.876	1.827.297
No de Participantes			164
TOTAL			299.676.688

2.6.1 Certificado De Disponibilidad Presupuestal. La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 119 del 9 de enero 2026 por un valor de \$301.452.526.00.

APORTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SED	\$ 299.676.688.00
TOTAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE.	

A causa de la naturaleza del proceso, el presupuesto que se ejecutará será el que se configure con el aporte de la Entidad, más el aporte ofrecido por la ESAL dentro de su oferta, bajo el esquema de cooperación

2.6.2 Variables Para Determinar Presupuesto Oficial. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación, con base a las cotizaciones físicas y la información telefónica solicitada, son las siguientes:

VARIABLES	DESCRIPCION
Valor de los cursos ofrecidos por las Universidades o Instituciones Educativas de Educación Superior	Corresponde a las cotizaciones realizadas en las páginas web oficiales de las universidades colombianas.
Porcentaje Impuesto	4%

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

IVA	Para el valor del IVA (19%) se debe tener en cuenta lo estipulado en el Estatuto Tributario.
Impuestos Departamentales	La desagregación de los impuestos departamentales se describe en el cuadro siguiente

Impuestos Departamento de Bolívar

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 2026	
IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROANCIANATO	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	1% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

CAPITULO III PUBLICACION, CONSULTA DE LA INVITACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

3.1 CONSULTA DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACION PÚBLICA

Ver Anexo cronograma

Todos los aspectos y documentos referentes a esta invitación podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

Correo de notificación y recepción de documentos (ofertas) contratacion@sedbolivar.gov.co

CAPITULO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

4.1 LUGAR DE EJECUCION

Municipios del Departamento de Bolívar

4.2 PLAZO DE EJECUCION

El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución máximo de (4) mes(es) o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en todo caso el término del Convenio no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, y en este evento se entenderá el plazo a la vigencia actual.

4.3. DESEMBOLSO DE RECURSOS

El Departamento desembolsará al Cooperante los recursos de la siguiente manera: El Departamento desembolsará al Cooperante los recursos de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por el 30% del valor presupuestado, una vez haya la Entidad haya evidenciado el

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

inicio del programa por parte de la ESAL y la vinculación del personal que realizará las actividades, inscripción de docentes e inicio de las actividades descritas en el primer mes del cronograma, b) Un segundo desembolso del 40% del valor, al cumplimiento del 60% del programa formativo con sus respectivos entregables, c) Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor restante del presupuesto finalizada la última actividad del cronograma y recibido a satisfacción por el supervisor.

Si bien, la modalidad de selección vislumbra la entrega de los aportes a la ESAL para la realización de sus actividades propias, la Entidad en cumplimiento al PAC y los criterios de la cuenta maestra para la administración de los recursos del SGP requiere ajustar desembolsos programados de los recursos; además, esto beneficia la evaluación de las actividades realizadas y el impacto de las mismas del cooperante.

No se realizará desembolso alguno de recursos sin la verificación precisa por parte del supervisor de los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de los trabajadores y las demás que corresponda según la naturaleza de vinculación del personal. En todo caso deberá aportarse como mínimo la certificación respectiva expedida por el revisor fiscal, de conformidad a la normatividad vigente.

El desembolso de los recursos del Convenio se sujetará al trámite administrativo presupuestal pertinente señalado por la secretaria de Hacienda Departamental de conformidad a la normatividad vigente. Para la consignación de los recursos el Cooperante señalará mediante certificado de institución financiera la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto. La Secretaría de Educación no se hace responsable del término de duración de los trámites conducentes al desembolso en la Secretaría de Hacienda del Departamento.

4.4 SUPERVISION

El presente Proceso de Contratación, requiere designar un supervisor. La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Convenio deberá hacerse a través del secretario de Educación o el funcionario que este delegue o asigne, con la asistencia de un equipo de apoyo a la supervisión si lo requiere, quienes tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulan. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las obligaciones contenidas en el objeto del Convenio sin ejercer actividades de subordinación. 2) Revisar y aprobar los informes y cuenta que presente el cooperante de acuerdo con lo estipulado en este convenio. 3) Verificar que el COOPERANTE cumpla con las actividades descritas en su oferta y de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando por ley sea exigido. 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del Convenio. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas. En caso de requerirse la supervisión será realizada por uno de los dos supervisores, siempre y cuando medien razones justificadas para ello, pero siempre acompañados por un equipo de apoyo.

4.5 GARANTIAS

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIAS
Cumplimiento del Convenio	20% Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Del Convenio	Mínimo hasta la liquidación del Convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	10% Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Del Convenio	Ejecución del Convenio y tres(3) años maspla.
Calidad del Servicio	10% Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Del Convenio	Ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más

4.6 LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION

A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma.

4.7 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdo comercial

4.8 ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en la Matriz de Riesgos.

CAPITULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con el fin de la demostración de la experiencia, idoneidad y condiciones técnicas y financieras para el desarrollo del proyecto se solicitarán los siguientes requisitos habilitantes y ponderables, propios de la modalidad competitiva de selección de contratista.

REQUISITOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – HABILITANTES

5.1 Requisitos definidos en la invitación a ofertar.

El oferente deberá acreditar los requisitos exigidos y diligenciar los formatos anexos de forma concordante. El oferente debe demostrar que ha desarrollado programas relacionado con el objeto de la invitación en los diferentes niveles de educación como:

- Diplomado

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

- Pregrado
- Especialización o
- Maestría

Para ello debe presentar o anexar el Registro calificado, en donde se demuestre esta condición

Adicionalmente debe demostrar que ha capacitado a docentes en educación inclusiva en los niveles de formación aquí descritos (Diplomados, pregrados, especialización, maestría)

5.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá conformarse con los documentos que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta, debe ser diligenciada y además, firmada por el OFERENTE si es persona natural; por el representante legal, si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en el presente proceso de selección y suscribir el Convenio que se derive del mismo. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley. De igual forma, deberá manifestar que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000). Así mismo, se deberá indicar que conoce los términos de estas bases de contratación y acepta sus condiciones.

En el evento en que la carta de presentación no se anexe con los lineamientos señalados en el presente numeral, deberán hacerse las manifestaciones o requisitos que faltaren, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el Departamento de Bolívar - Secretaria de Educación de Bolívar.

En la carta de presentación se deberá expresar al aporte que realizará la ESAL para el desarrollo del objeto del convenio, en ningún caso la ESAL podrá abstenerse de realizar aportes, en razón a la naturaleza del proceso y de los oferentes determinado en el Decreto 092 de 2017.

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente, y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios, y que empleará para el desarrollo del Convenio, deben provenir de actividades lícitas.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como NO HABIL.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la licitación, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del Convenio y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo Convenio hasta por el valor total del mismo.

Acta de junta de socios o equivalente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas en razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y celebrar el correspondiente Convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Este documento podría ser subsanado siempre que cuente con un acta de fecha anterior a la fecha de cierre, de conformidad con lo señalado en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Objeto social

El objeto social de la persona jurídica y/o natural proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Convenio, esto es, debe estar acorde con estas bases de contratación. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 633, 641 del Código Civil; 98 y 99 del Código de Comercio y demás normas que lo regulen.

Duración del proponente

La duración del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, contada a partir de la fecha de presentación de las propuestas, no debe ser inferior al plazo de vigencia del Convenio y un año más.

Apoderado

El proponente debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del Convenio que se desprenda de este proceso de contratación. La propuesta presentada sin el poder debidamente constituido cuando haya lugar, será RECHAZADA.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar mediante certificado suscrito por el revisor fiscal, o el representante legal y el contador (según sea el caso), el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta, presentando copia de los pagos realizados al sistema de seguridad social y parafiscales.

ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de antecedentes Fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso de licitación, expedido por la Contraloría General de la Nación del proponente si es Persona natural o del Representante Legal y de la Empresa en caso de ser Persona Jurídica respectivamente, sin perjuicio que la entidad realice la consulta de los antecedentes en la página web.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del proceso de licitación, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es Persona natural o del Representante Legal y de la Empresa en caso de ser Persona Jurídica respectivamente, sin perjuicio que la entidad realice la consulta de los antecedentes.

ANTECEDENTES POLICIVOS

Certificado de antecedentes policivos y medidas correctivas vigentes a la fecha de cierre del proceso de licitación, expedido por la Policía Nacional, sin perjuicio que la entidad realice la consulta de los antecedentes.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente no debe estar vinculado en este sistema igual para los representantes legales de cualquier asociación

CERTIFICADO REDAM

Todas aquellas personas naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado no deben estar inscritas en el registro REDAM. Este registro aplica para los deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el Artículo 411 del Código Civil colombiano.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA

El oferente deberá anexar los resultados de la consulta o autorización expresa para que la Entidad consulte en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018).

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la Empresa o de la persona natural, según el caso.

PACTO DE TRANSPARENCIA

El oferente deberá aceptar el pacto de transparencia anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

5.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONETES

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la normatividad y jurisprudencia vigente, todas las ESAL interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores de la eficiencia de la organización

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro: Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados.

INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL: Es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro versus sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO x (2025) TOTAL /
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2025)

Indicador1: Positivo

INDICADOR 2 - EFICACIA: es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2025) /
TOTAL DE CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2025)

Indicador2: Positivo

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta en la siguiente Tabla del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante o acta de liquidación.

Por lo menos un (1) contrato enfocado en formación de maestros en educación inclusiva cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial y mínimo con un porcentaje 50% de docentes formados con relación a la necesidad de la Entidad.

Un (1) contrato en formación docente, en áreas asociadas a la práctica pedagógica en aspectos de diversidad, inclusión, grupos poblacionales, grupos vulnerables, y/o poblaciones diversas.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	100 %
Hasta 5	150 %

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deberán estar registrados, como mínimo, en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados con el objeto de la invitación.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
86101700	Servicio de capacitación vocacional no científica
86101710	Servicio de Formación Pedagógica
86111600	Educación de adultos
86121700	Universidades y Politécnico
http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion	

5.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

- El certificado de existencia y representación legal vigente
- Copia de los estatutos de la entidad.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

- RUT que describa su actividad sin ánimo de lucro
- Resolución de funcionamiento: El oferente deberá anexar resolución de funcionamiento que lo acredite como INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR expedida por la autoridad competente.
- Constancia de acreditación de alta calidad: El oferente deberá anexar constancia de acreditación de alta calidad expedida por el Consejo Nacional de Acreditación.
- Acreditación de programas en educación en pregrado y/o posgrado.

5.2.3 Equipo Mínimo de Trabajo

ITEMS	PERFIL DOCENTE LINEA TEMATICA PRACTICA PEDAGOGICA	ACREDITACION
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
4	REDAM	Certificado TIC
5	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado
ITEMS	PERFIL DOCENTE LINEA RECURSOS DIGITALES	ACREDITACION
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC
4	REDAM	Certificado TIC
5	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado

5.3. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

La entidad designó un puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los requisitos descritos a continuación, siendo el ganador quien obtenga el mayor puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Capacidad del Personal Idóneo	68
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mayor Valor de la Contrapartida	20
Vinculación del Personal con Discapacidad	2
TOTAL	100

5.3.1 Capacidad del Personal Idóneo

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

Con el objetivo de contar con el Equipo mínimo que conlleven al beneficio del desarrollo del proceso contractual. es necesario contar con profesionales con cierto grado de experticia y formación académica, para que puedan transmitir a los participantes las herramientas necesarias para los logros programados. Para ello se requieren profesionales, con el siguiente perfil:

ITEMS	PERFIL DIRECTOR	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	4
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	Título profesional en áreas de Educación o Ciencias Sociales y humanas.	Fotocopia del Diploma	
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	1
7	Título de posgrado: Especialización en áreas de la Educación: Formación docente, innovación en educación, Innovación didáctica, Educación Inclusiva, Dirección y Gestión de Proyectos Educativos, Política Pública Educativa, o campos relacionados.	Fotocopia del Diploma	
8	Título de Maestría: En áreas de la Educación: Formación docente, innovación en educación, Innovación didáctica, Educación Inclusiva, Dirección y Gestión de Proyectos Educativos, Política Pública Educativa, o campos relacionados.	Fotocopia del Diploma	
9	Experiencia Específica: Mínimo 6 años de experiencia en docencia universitaria Nota: se otorgará un punto por cada año de experiencia que aporte para cumplir con el requisito exigido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	6

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

10	Experiencia Adicional; Mínimo 6 años de experiencia en cargos de dirección de la gestión académica y administrativa de programas formativos. Nota: se otorgará un punto por cada año de experiencia que aporte para cumplir con el requisito exigido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo.	6
	Cantidad de hojas de vida	1	18
ITEMS	PERFIL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	4
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	Título profesional en Administración, Contaduría Pública, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial o carreras afines.	Fotocopia del Diploma	
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
7	Experiencia Específica: Más de tres (3) años de experiencia laboral en análisis y gestión presupuestal, administración financiera, control presupuestal, cuentas por pagar, seguimiento a la ejecución presupuestal y apoyo a la gestión financiera. Nota: se asignará un punto por cada año de experiencia laboral requerido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	3
	Cantidad de hojas de vida	1	7
ITEMS	PERFIL COORDINADOR ACADEMICO	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	4
3	Profesional en áreas de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas o Ciencias de la Salud.	Fotocopia del Diploma	
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
7	Título de posgrado en Educación y Diversidad, Educación Inclusiva o áreas afines, con formación complementaria en Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), inclusión educativa, atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.	Fotocopia del Diploma	1
8	Experiencia Específica: Mínimo 5 años de experiencia laboral en coordinación, asesorías o consultorías de proyectos. Nota: se asignará un punto por cada año de experiencia laboral requerido.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	5
9	Experiencia Específica Adicional en docencia Experiencia en procesos de educación inclusiva, atención a población con discapacidad, talentos y capacidades excepcionales	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo.	1
	Cantidad de hojas de vida	1	11
ITEMS	PERFIL COMUNICADOR SOCIAL	ACREDITACION	PUNTOS
1	Disponibilidad para el desarrollo del contrato	Carta de Intención Suscrita	
2	Ser Mayor de Edad	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (ambas caras)	
3	Título profesional en Comunicación Social, Comunicación Social y Periodismo o áreas afines a	Fotocopia del Diploma	

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

	la comunicación organizacional, estratégica o digital.		4
4	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales	Certificados Disciplinarios, Antecedentes judiciales y Fiscales y de RNMC	
5	REDAM	Certificado TIC	
6	Delitos Sexuales contra Menores	Certificado	
7	Experiencia específica mínima de dos (2) años en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, producción y redacción de contenidos, manejo de redes sociales, comunicación organizacional, comunicación interna y externa, gestión de medios y posicionamiento institucional. Se otorgará un punto por cada año de experiencia que acredite	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	2
8	Experiencia específica adicional en comunicación institucional, marketing digital, producción de contenidos, campañas de divulgación o estrategias de comunicación para proyectos educativos, sociales o comunitarios.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	1
	Cantidad de hojas de vida	1	7
ITEMS	PERFIL DOCENTE LINEA TEMATICA PRACTICA PEDAGOGICA	ACREDITACION	PUNTOS
1	Profesional en áreas de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas	Fotocopia del Diploma	5
2	Con formación posgradual en áreas asociadas a la didáctica de la enseñanza o aprendizaje, educación inclusiva, trastorno del aprendizaje y afines. Nota: se asignará un (1) punto por cada docente que cumpla con el requisito exigido.	Fotocopia del Diploma	5
3	Maestría: Se le asignará un punto por docente acreditado hasta un máximo de 5 puntos.	Fotocopia del Diploma	5

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

4	Experiencia Específica: Más de 2 años de experiencia pedagógica o en proyectos educativos. se le otorgará dos (2) puntos por docente hasta un máximo de diez (10) puntos.	Copia de contrato o certificación que indique claramente la fecha, el plazo y el objeto del mismo	10
	Cantidad de hojas de vida	5	25

Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta los respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslados se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota 3: La experiencia que se acredite en el recurso humano vinculado, se acreditará en todos los casos con el contrato o certificado aportado.

Los documentos (contrato o certificación) soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberán: contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Cargo
- Valor del contrato (opcional)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Estar suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o certificación: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 4. Los anexos y formatos hacen parte integral de los factores ponderables, por lo tanto, el proponente debe diligenciar cada una de las casillas con la información que se solicita.

5.3.2 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL - Ley 816 de 2003, Art. 2 Ley 590 de 2000 u Ley 905 de 2004: 10 puntos

Para la aplicación del puntaje (10) del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003 “se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Descripción	Puntaje
Oferentes Nacionales	5
Oferentes Extranjeros	2.5

Descripción	Puntaje
-------------	---------

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	5
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	2.5

5.3.3 Mayor Porcentaje de Contrapartida

El DEPARTAMENTO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 20 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, que en este caso conforme lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2024 corresponderá al mayor porcentaje de recursos a comprometer por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio.

Los puntos por se otorgarán de la siguiente forma:

Porcentaje de Recursos a comprometer por parte de la ESAL	Puntos
Igual o mayor al 30% (en dinero)	No Competitivo
Entre el 29% y 20%	20
Entre el 19% y el 15%	10
Entre el 14% y el 10%	5

5.4 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 2 puntos

Al proponente que ofrezca vincular personal con discapacidad a su planta de personal se le asignará un uno por ciento (2%), que equivale a 2 puntos, del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores que vinculará a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.5 DILIGENCIAMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. En caso de inconsistencias entre la información suministrada en el SECOP II y en el FORMULARIO 1 – “PROPUESTA ECONÓMICA Y OFRECIMIENTO”, prevalecerá la información relacionada en este último. El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA Y OFRECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES” formará parte del convenio que se celebre con el oferente seleccionado.

Los oferentes no podrán superar, en ningún caso el PRESUPUESTO OFICIAL definido por la Entidad para el presente proceso.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los oferentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) convenio(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del oferente o contratista según el caso.

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

El oferente no deberá registrar en la plataforma centavos

5.5.1 Criterios Económicos para Seleccionar la Oferta más Favorable

El oferente deberá presentar la oferta económica dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad y los recursos a comprometer por parte de la ESAL para la ejecución del convenio.

La GOBERNACIÓN, revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el convenio.

El oferente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.
- El Oferente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, costos de pólizas que se requieran para dar cumplimiento al convenio. El valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del convenio.
- De acuerdo con lo establecido en numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, se deberá realizar la revisión de la propuesta económica y verificar que esta se encuentre dentro del rango del valor estimado contenido en los documentos previos.
- Si el valor de la propuesta económica que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial será rechazada económicamente.
- El Oferente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros.
- Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por la EL DEPARTAMENTO y las consignadas por el Oferente, la propuesta será rechazada.
- Si el oferente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.
- Cuando el oferente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

5.6 FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los criterios de desempate contenidos en la ley 2069 de 2020.

5.6.1 Causales de rechazo de las Propuestas.

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
 - Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
 - La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
 - Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
 - Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera.
 - Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
 - Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
 - Cuando la oferta de los costos operativos sea mayor al 100% del valor del costo operativo oficial o cuando sea inferior al 70% del mismo, de conformidad a lo dispuesto en la guía para determinar precio artificialmente bajo.
 - Cuando la oferta de aportes (dinero o especie) sea inferior al 10% del presupuesto total oficial del proyecto.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONVOCATORIA - INVITACION
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA SEGUNDA FASE DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	

- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses

5.7 MATRIZ DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Convenio, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como aparece estipulado en el Análisis del Sector.

5.8 NOTIFICACION:

La propuesta con sus respectivos anexos debe ser enviados al siguiente correo

<https://www.contratación@sedbolivar.gov.co>



CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretario(a) de Educación de Bolívar

Proyectó: Alejandra López Morales – Director(a) Cobertura
Revisó requisitos formales: Erick Castro Romero – PU Grupo de Contratos

